

Popayán, 20 de julio de 2021

Doctor.

ANTONIO JOSE BALCAZAR LÓPEZ

Juez Tercero de Pequeñas Causas

Popayán-Cauca

Expediente: 19001 40 003 005 -2020 00483 00

Demandante: FRANCISCA DEL ROSARIO GARCES FERRIN

Demandado: JAIRO ARTURO CORREA GREGORY

REF. CONTESTACIÓN DE DEMANDA VERBAL SUMARIA DECLARATIVA
DE EXTINCIÓN DE HIPOTECA POR PRESCRIPCIÓN

MARIA DEL MAR OROZCO MONTÚA, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 1.061.718.726 de Popayán, portadora de la tarjeta profesional número 225.789 del C.S.J, abogada en ejercicio, en mi calidad de Curadora Ad litem, designada por su despacho por medio de auto interlocutorio número 1542, del señor **JAIRO ARTURO CORREA GREGORY** demandado en este asunto, dentro del plazo concedido me permito dar contestación a la demanda de la referencia en los siguientes términos:

A LOS HECHOS:

PRIMERO. No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el trámite procesal.

SEGUNDO. No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el trámite procesal.

TERCERO. No tengo los suficientes elementos para controvertir este hecho, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CUARTO. No tengo los suficientes elementos para controvertir este hecho, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

QUINTO. No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el trámite procesal.

SEXTO. No me consta, que se pruebe. Me atengo a lo que resulte probado en el trámite procesal.

Maria del mar Orozco Montúa Abogada Especialista en Derecho Constitucional. Universidad Cooperativa de Colombia- Universidad Libre de Colombia.

SEPTIMO. No tengo los suficientes elementos para controvertir este hecho, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

OCTAVO. No tengo los suficientes elementos para controvertir este hecho, me atengo a lo que resulte probado en el proceso.

CONSIDERACIONES RESPECTO A LAS PRETENSIONES

En mi condición de curadora Ad-litem de **JAIRO ARTURO CORREA GREGORY** no me es posible disponer de este derecho y me limito a lo que resulte debidamente probado en el proceso.

PRUEBAS

Por lo tanto, señor(a) juez solicito se tengan en cuenta como pruebas las que obran en el acervo probatorio del proceso de la referencia.

FUNDAMENTO DE DERECHO

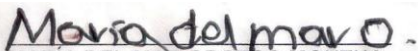
Fundo este contenido y oposición en lo dispuesto en el artículo 96 del Código General del Proceso.

NOTIFICACIONES

El suscrito las recibirá en la Calle 53 norte número 13-108 del Barrio Villa del Viento de Popayán. Al Email: orozcomontuaabogada@gmail.com Teléfono: 3104746687. Mi representado(a) y el actor en las direcciones indicadas en la demanda.

Del (la) Señor(a) Juez,

Atentamente,


MARIA DEL MAR OROZCO MONTUA
C.C. No. 1.061.718.726 de Popayán
T.P. No. 225.789 del C.S de la Judicatura